



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 126. DE FECHA 08 NOV 2019

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, establecimiento público creado por el Decreto No 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO-** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Trasversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar, dentro del mencionado Proyecto, que interconectará los municipios de Choconta (Sisga)-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A., el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día siete (07) de octubre del 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la Resolución número 1468 de 2019 "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA)***", ubicado en la vereda Siguique, Municipio de Sutatenza, departamento de Boyacá, dirigida a las señoras REYNA DEL CARMEN BARRETO /CASTILLO, ELSA MIREYA BARRETO CASTILLO, /CLARA INÉS BARRETO CASTILLO /Y LUZ MYRIAM BARRETO CASTILLO, cuyo contenido es el siguiente:



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 7489 DE 2019

(07 JUL 2019)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA), ubicada en la Vereda Siguique, Municipio Sutatenza, Departamento de Boyacá".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 1468 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA), ubicada en la Vereda Sigüique, Municipio Sutatenza, Departamento de Boyacá".

Página 2 de 6

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., el Contrato de Concesión No. 009 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Transversal del Sisga (SisgaMacheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Agua Clara), como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución 574 del 24 de abril de 2015 la Agencia Nacional de Infraestructura — ANI declaró de utilidad pública e interés social el proyecto de infraestructura "Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno - Agua Clara)".

Que para la ejecución del proyecto vial "Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque San Luis de Gaceno- Agua Clara)", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. TDS-02-052 de fecha 27 de diciembre del 2018, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área total requerida de terreno de 0,0225 Ha.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada así abscisa Inicial 54+748,89 Km Derecha y Final 54+827,99 Km Derecha, la cual



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte



RESOLUCIÓN No. DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SIGSA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA), ubicada en la Vereda Siguique, Municipio Sutatenza, Departamento de Boyacá".

Página 3 de 6

se segrega del predio de mayor extensión denominado "EL CARMELO" ubicado la Vereda Siguique, Municipio de Sutatenza, Departamento de Boyacá, área de terreno que hace parte del predio identificado con la cédula catastral No. 15778000200020425000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 079-16321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	79,18	VÍA QUE CONDUCE DE GUATEQUE A MACANAL (P1 a P5)
SUR	79,03	MISMO PREDIO (P6 a P8)
ORIENTE	2,39	PREDIO 15778000200020487000 (P5 a P6)
OCCIDENTE	1,73	PREDIO 15778000200020509000 (P8 a P1)

Incluyendo las construcciones y cultivos que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES				DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UNI	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
Dentro del área requerida se encuentran construcciones:							
GRUPO SAP-113 m x 7 m	1	0,00	100				
POSAZCO SAP-113 m x 7 m	1	0,00	100				
CAFETERO SAP-113 m x 7 m	6	0,00	100				
GRUPO SAP-113 m x 7 m	1	0,00	100				
GRUPO SAP-113 m x 7 m	1	0,00	100				
CAFETERO SAP-113 m x 7 m	1	0,00	100				
TOTAL AREA CONSTRUIDA						6	100
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS							
CAFETERO SAP-113 m x 7 m	1	0,00	100	041	CRECIMIENTO DE POLSO EN CON PASTOS EN FUERA SERVICIOS 041 m ²	79,17	m ²
CAFETERO SAP-113 m x 7 m	1	0,00	100	042	BIQUICHA CON ESTRUCTURA EN TRAJES DE PAJILLA Y POLSO EN SERVICIOS 042 m ²	2,39	m ²
CAFETERO SAP-113 m x 7 m	1	0,00	100	043	TEA DE ENCASCADA EN GUACA FIJO EN PLACA DE CONCRETO CON AREA DE 1,73 m ²	1,73	m ²

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Sentencia del 12 de septiembre de 1995 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sutatenza.

Que las señoras REINA DEL CARMEN BARRETO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.621.347, ELSA MIREYA BARRETO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.622.432, CLARA INÉS BARRETO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.622.027 y LUZ MYRIAM BARRETO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.761.040, son titulares inscritas del derecho real de dominio del INMUEBLE, adquirido a título de adjudicación en la sucesión de la señora ANA ISABEL CASTILLO BERNAL, tal y como consta en la Sentencia del 12 de septiembre de 1995 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sutatenza debidamente inscrita el 19 de abril de 1996 en la Anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 079-16321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S. realizó el estudio de títulos de fecha 22 de enero de 2019, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de las zonas de terreno requeridas del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria,

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S. una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo Rural del INMUEBLE.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 27 de febrero de 2019 del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.848.829,59), que corresponde al área de terreno requerida y los elementos permanentes incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 1458 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA), ubicada en la Vereda Sigulique, Municipio Sutatenza, Departamento de Boyacá".

Página 4 de 6

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UF1	Ha	0,0225	\$ 19.500.000,00	\$ 438.750,00
Total Terreno					\$ 438.750,00
CONSTRUCCIONES					
No Presenta Construcciones					\$ -
Total Construcciones					\$ -
ANEXOS					
CA1	Cerramiento	ml	79,17	\$ 5.223,00	\$ 413.504,91
CA2	Enramada	m2	6,12	\$ 54.189,00	\$ 331.636,68
Total Anexos					\$ 745.141,59
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes		Valor Global		\$ 664.938,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 664.938,00
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 1.848.829,59

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 27 de febrero de 2019 elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 27 de febrero de 2019, formuló a las titulares del derecho real de dominio, señoras REINA DEL CARMEN BARRETO CASTILLO, ELSA MIREYA BARRETO CASTILLO, CLARA INÉS BARRETO CASTILLO y LUZ MYRIAM BARRETO CASTILLO, la Oferta Formal de Compra No. CTS-080-2019 del 15 de marzo del 2019, con la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra No. CTS-080-2019, fue notificada mediante publicación de aviso en página web No. 82 de fecha 05 de junio del 2019, el cual se fijó el 05 de junio del 2019 y se desfijo el 11 de junio del 2019, quedando notificados el día 12 de junio de 2019, las señoras ANA ELVIA CASTILLO DE VARGAS y /o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS REINA DEL CARMEN BARRETO CASTILLO, ELSA MIREYA BARRETO CASTILLO, CLARA INÉS BARRETO CASTILLO y LUZ MYRIAM BARRETO CASTILLO, titulares del derecho real de dominio del inmueble.

Que mediante oficio CTS-1432-2019 del 14 de junio del 2019, la Sociedad Transversal del Sisga S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. CTS-080-2019 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 079-16321, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 03 del 14 de junio de 2019.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 079-16321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque, sobre el inmueble no recaen medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 2019-604-012630-3 de fecha 28 de agosto de 2019, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. TDS-02-052, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., con radicado ANI No. 2019-409-087273-2.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la



RESOLUCIÓN No. DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA), ubicada en la Vereda Siguique, Municipio Sutatenza, Departamento de Boyacá".

Página 5 de 6

Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. TDS-02-052 de fecha 27 de diciembre del 2018, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área total requerida de terreno de 0,0225 Ha, se encuentra debidamente delimitada así abscisa Inicial 54+748,89 Km Derecha y Final 54+827,99 Km Derecha, la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado "EL CARMELO" ubicado la Vereda Siguique, Municipio de Sutatenza, Departamento de Boyacá, área de terreno que hace parte del predio identificado con la cédula catastral No. 15778000200020425000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 079-16321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	79,18	VÍA QUE CONDUCE DE GUATEQUE A MACANAL (P1 a P5)
SUR	79,03	MISMO PREDIO (P6 a P8)
ORIENTE	2,39	PREDIO 15778000200020487000 (P5 a P6)
OCCIDENTE	1,73	PREDIO 15778000200020509000 (P8 a P1)

Incluyendo las construcciones y cultivos que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES				DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES		CANTIDAD	UNIDAD
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES		
GRASS 20x10m x 7m	1	100	100		Área de la zona de expropiación		
POMARILLO 20x10m x 7m	2	100	100				
CHIFLÓN 20x10m x 7m	1	100	100				
GRASS 20x10m x 8m	1	100	100				
GRASS 20x10m x 11m	1	100	100				
CHIFLÓN 20x10m x 11m	1	100	100				
GRASS 20x10m x 11m	1	100	100				
GRASS 20x10m x 11m	1	100	100				
GRASS 20x10m x 11m	1	100	100				
GRASS 20x10m x 8m	1	100	100				
					TOTAL AREA CONSTRUCCION	8	M2
				ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
				C41	CONCRETO EN PUEBLO CON PISO EN INSTRUCCIONES DE LA	75.00	M2
				C42	PIEDRA CON ESTRUCTURA DE PIEDRA Y PISO DE BLOQUE DE CEMENTO EN	1.00	M2
				C43	TERRENO DE SUPERFICIE DE LA ZONA DE LA ZONA DE CONCRETO EN PUEBLO DE LA	1.00	M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a las señoras REINA DEL CARMEN BARRETO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.621.347, ELSA MIREYA BARRETO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.622.432, CLARA INÉS BARRETO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.622.027 y LUZ MYRIAM BARRETO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.761.040, en calidad de propietarios del INMUEBLE en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 1468 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA), ubicada en la Vereda Sigulque, Municipio Sutotenza, Departamento de Boyacá".

Página 6 de 6

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

07 OCT 2019

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Concesión del Sisga S.A.S.
Revisó: Diana María Vaca Chavarría - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial
Aprobó: Rafael Díaz-Granados Amaris - Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que la Concesión Transversal del Sisga, expidió las comunicaciones de citación CTS-2019-00000638 del 11 de octubre del 2019, CTS-2019-00000639 del 11 de octubre del 2019, CTS-2019-00000640 del 11 de octubre del 2019 y CTS-2019-00000641 del 11 de octubre del 2019, para la notificación personal de la Resolución de Expropiación número 1468 del 07 de octubre del 2019, a las señoras REYNA DEL CARMEN BARRETO CASTILLO, ELSA MIREYA BARRETO CASTILLO, CLARA INÉS BARRETO CASTILLO Y LUZ MYRIAM BARRETO CASTILLO, en la dirección del inmueble "El Carmelo", ubicado en la vereda Siguique, del Municipio de Sutatenza, Boyacá, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial TDS-02-052, la cual fue enviada por correo certificado por la empresa de correspondencia Interrapidísimo SAS, según número de guía 700029602489.

Hasta la fecha las propietarias del inmueble no han concurrido a la Concesión Transversal del Sisga, para notificarse personalmente de la Resolución de Expropiación número 1468 del 07 de octubre del 2019, conforme a lo indicado en las comunicaciones de citación personal.

En las citaciones enviadas se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se hayan presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Resolución de Expropiación número 923 del 21 de Junio del 2019, que se notifica mediante el presente AVISO, procede solo el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá y la Calle 10 No. 7-65 piso 1° del Municipio de Guateque - Boyacá.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 12 NOV 2019 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 18 NOV 2019 A LAS 6:00 P. M


ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: OFGO
Revisó: JFMV
TDS-02-052

715-07-052

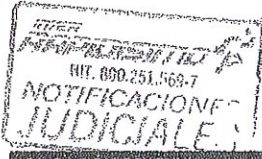
Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 00076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorizadores de Remita Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. (O) Licencia MINTIC 001189 Licencia Mta. Transporte 00595



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
23/10/2019 02:26 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
24/10/2019 06:00 p. m.



NOTIFICACIONES



TJA 36
4-1

DESTINATARIO

SUTATENZA\BOYA\COL
ELSA MIREYA BARRETO CASTILLO cc
EL CARMELO VEREDA SIGUIQUE
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$10,000.00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones	
Valor Fletes:	\$9,800.00
Valor Descuento:	\$0.00
Valor sobre flete:	\$200.00
Valor otros conceptos:	\$0.00
Valor total:	\$10,000.00
Forma de pago:	CONTADO

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

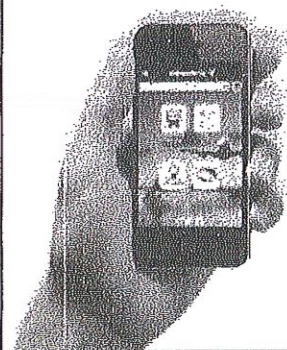
REMITENTE

CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA SAS NI 9011615056 Nombre y sello
CLL 93 B # 19 - 21 PISO 5
3222014402
GUATEQUE\BOYA\COL X

Como repollo de esta que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresado en esta página y cargo pagadero en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a la dispuesta en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a dicho web.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 43 Pbx: 5605000
Oficina GUATEQUE: CALLE 8 # 6 - 56
Oficina SUTATENZA: CRA 5 # 2 - 42

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com - sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700029602489

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C., Octubre 9 del 2019

CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S
Fecha y hora: Viernes 11 Octubre 2019 15:42:12
Dirigido a: BARRETO CASTILLO REYNA DEL CARMEN

Enviado por: JOSE FERNANDO MORALES
Procesado por: Erika Guzman
Asunto: Citación para la notificación TDS --02--05
2

CTS-2019-00000638

Señora:
REYNA DEL CARMEN BARRETO CASTILLO ✓
El Carmelo ✓
Vereda Siguique ✓
Sutatenza-Boyacá ✓

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 del diez (10) de Julio de 2015.

Asunto: Citación para Notificación de la Resolución de Expropiación No.1468 del 07-10-2019. ✓

Respetada señora:

Conforme a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citarla para que se presente en las Oficinas de la Concesión Transversal del Sisga S.A.S, ubicadas en la Calle 10 No 7 -65 Local 101 – Barrio Centro del Municipio de Guateque, (Boyacá) o en la Calle 93B No. 19-21 Piso 5° de Bogotá, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3209284913 y 3225194803, con el fin de notificarla personalmente o en su defecto a través de representado o apoderado debidamente acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación No.1468 del 07 de octubre del 2019, emitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites Judiciales de Expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal del Sisga (Sisga-Machetá-Guateque-San Luis de Gaceno-Agua Clara), denominada "El Carmelo", ubicado en la Siguique, Municipio de Sutatenza, Departamento de Boyacá, identificado con cedula catastral No. 15778000200020425000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 079-16321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque-Boyacá.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

pagina 1 de 2



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C., Octubre 9 del 2019

CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S
Fecha y hora: Viernes 11 Octubre 2019 16:47:30
Dirigido a: BARRETO CASTILLO CLARA IN, S

Enviado por: JOSE FERNANDO MORALES
Procesado por: Erika Guzman
Asunto: Citación para la notificación TOS-02-05
2

CTC-2019-00000640

Señora:
CLARA INÉS BARRETO CASTILLO ✓
El Carmelo ✓
Vereda Siguique ✓
Sutatenza-Boyacá ✓

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 del diez (10) de Julio de 2015. ✓

Asunto: Citación para Notificación de la Resolución de Expropiación No.1468 del 07-10-2019. ✓

Respetada señora:

Conforme a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citarla para que se presente en las Oficinas de la Concesión Transversal del Sisga S.A.S, ubicadas en la Calle 10 No 7 -65 Local 101 – Barrio Centro del Municipio de Guateque, (Boyacá) o en la Calle 93B No. 19-21 Piso 5° de Bogotá, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3209284913 y 3225194803, con el fin de notificarla personalmente o en su defecto a través de representante o apoderado debidamente acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación No.1468 del 07 de octubre del 2019, emitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites Judiciales de Expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal del Sisga (Sisga-Machetá-Guateque-San Luis de Gaceno-Agua Clara), denominada "El Carmelo", ubicado en la Siguique, Municipio de Sutatenza, Departamento de Boyacá, identificado con cedula catastral No. 15778000200020425000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 079-16321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque-Boyacá.



La movilidad es de todos Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 1 de 2



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C., Octubre 9 del 2019

CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S
Fecha y hora: Viernes 11 Octubre 2019 18:48:43
Dirigido a: BARRETO CASTILLO LUZ MYRIAM

Enviado por: JOSE FERNANDO MORALES
Procesado por: Erika Guzman
Asunto: Citación para la notificación TDS-02-05
2

CTS-2019-00000641

Señora:
LUZ MYRIAM BARRETO CASTILLO ✓
El Carmelo ✓
Vereda Siguique ✓
Sutatenza-Boyacá ✓

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 del diez (10) de Julio de 2015.

Asunto: Citación para Notificación de la Resolución de Expropiación No.1468 del 07-10-2019. ✓

Respetada señora:

Conforme a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citarla para que se presente en las Oficinas de la Concesión Transversal del Sisga S.A.S, ubicadas en la Calle 10 No 7 -65 Local 101 – Barrio Centro del Municipio de Guateque, (Boyacá) o en la Calle 93B No. 19-21 Piso 5° de Bogotá, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3209284913 y 3225194803, con el fin de notificarla personalmente o en su defecto a través de representante o apoderado debidamente acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación No.1468 del 07 de octubre del 2019, emitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites Judiciales de Expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal del Sisga (Sisga-Machetá-Guateque-San Luis de Gaceno-Agua Clara), denominada "El Carmelo", ubicado en la Siguique, Municipio de Sutatenza, Departamento de Boyacá, identificado con cedula catastral No. 15778000200020425000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 079-16321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque-Boyacá.